

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 191  
Anuncio 4385/2021  
miércoles, 6 de octubre de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Llerena**  
Llerena (Badajoz)

**Anuncio 4385/2021**

« Convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena »

N.º expte.: 2021/S879/4.

Por resolución de esta Alcaldía número 376/2021, de 1 de octubre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Convocar las becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022, cuyas bases han sido aprobadas por el Pleno corporativo en su sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz.

El modelo de solicitud para la obtención de estas becas, así como la documentación correspondiente, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir, al fax número 924871240 del Ayuntamiento de Llerena o al correo electrónico [registro@llerena.org](mailto:registro@llerena.org) (<mailto:registro@llerena.org>), justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria y las bases por las cuales se rige la concesión de las becas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2021-2022****1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor de todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2021-2022 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

**2.- Cuantía y compatibilidad.**

2.1.- La cuantía de la beca será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las becas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la bonificación contemplada en la letra C) del anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

**3.- Beneficiarios: requisitos.**

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2021-2022.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2020 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2021, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

#### 4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir, al fax número 924871240 del Ayuntamiento de Llerena o al correo electrónico [registro@llerena.org](mailto:registro@llerena.org) (<mailto:registro@llerena.org>), justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.
- d) Copia auténtica de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020 o, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.
- e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado — exigido en la base 3 c)—, expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en anexo I).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la beca.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### 5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La resolución que se adopte se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el tablón de la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.- Publicidad de las bases.

6.1.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.2.- La concurrencia al proceso de concesión de las becas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llerena.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o instituciones por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

#### 7.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística."

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_, en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022, indico que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, adjunto la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.
- Copia auténtica de Libro de Familia.
- Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.
- Copia auténtica de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020 o, en su defecto, expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado/a a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

a) Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Copia auténtica de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

d) Copia auténtica de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020 o, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado —exigido en la base 3 c)—, expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en anexo I).

Asimismo:

- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Llerena a recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado —exigido en la base 3 c)—, expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en anexo I).

En base a lo anterior,

SOLICITO:

Que se tenga por presentada y se admita la presente solicitud para tomar parte en la convocatoria pública para la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022.

Llerena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena/Plaza de España, número 1/06900-Llerena (Badajoz).

Llerena, 1 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Juana Moreno Sierra.